



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

14 SEP 2020

Recibido..... 839Hs.

Exp. N°..... 40101

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ADHIERE A LA LEY NACIONAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA
DEL TURISMO**

ARTÍCULO 1 - Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional de Reactivación Productiva del Turismo N° 27563, que tiene por objeto la implementación de medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística, con la finalidad de paliar el impacto económico, social y productivo en el turismo, en todas sus modalidades, en virtud de la pandemia por coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2 - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Turismo, la que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos provinciales y nacionales competentes en razón de la materia, para implementar medidas de apoyo al sector turístico en lo que hace a sus competencias.

ARTÍCULO 3 - La Secretaría de Turismo y demás organismos comprometidos con la ejecución de lo establecido en la presente Ley, deberán contemplar las adecuaciones necesarias en sus presupuestos anuales, a fin de disponer de los recursos para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial



Fundamentos

Señor Presidente:

En el marco de la emergencia pública declarada por la Ley N° 27.541, y de la ampliación de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/20 y sus modificatorias, la recientemente sancionada Ley Nacional de Reactivación Productiva del Turismo tiene por objeto la implementación de medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística nacional, por el término de 180 días, prorrogable por el mismo plazo por el Poder Ejecutivo.

Su finalidad es paliar el impacto económico, social y productivo en el turismo, en todas sus modalidades, en virtud de la pandemia por coronavirus COVID-19 y brindar las herramientas para su reactivación productiva.

La norma prevé distintos beneficios fiscales y líneas de crédito para empresas y trabajadores del sector, mientras que también establece medidas de promoción e incentivo para los consumidores.

La ley nacional alcanza a servicios de alojamiento, agencias de viajes, transporte vinculado a la actividad, profesionales y guías de turismo, centros turísticos, gastronomía, entre otros.

Además, invita a la Ciudad de Buenos Aires y las provincias a "tomar medidas de apoyo al sector turístico en lo que hace a sus competencias".

Entre los beneficios fiscales y económicos contemplados podemos mencionar:

- Extensión del Programa de ATP (Asistencia al Trabajo y la Producción) desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre para las actividades y rubros comprendidos que se encuentren paralizados o tengan una facturación inferior al 30%.
- Establecimiento como beneficios la reducción del 95% del pago de contribuciones patronales y el salario complementario abonado por el Estado Nacional para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado del 50% del salario neto.
- Se faculta al jefe de Gabinete a establecer condiciones especiales para garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo y de los emprendimientos turísticos, y a establecer una asistencia económica no reembolsable por un monto de hasta dos salarios mínimos.
- Se prorroga por 180 días el vencimiento del pago de los impuestos existentes, o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales o las ganancias de las actividades alcanzadas por la ley, cuyos vencimientos operen hasta el 31 de diciembre.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Se suspende por 180 días la traba de cualquier medida cautelar a requerimiento de la AFIP o la ANSES.
- El Poder Ejecutivo implementará una reducción en las alícuotas del impuesto sobre los créditos y los débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, más conocido como "impuesto al cheque", hasta el 31 de diciembre.
- Se instruye al Banco Central a disponer líneas de crédito para los sujetos comprendidos y para municipios y comunas donde la actividad principal sea el turismo.

Por su parte, también se prevén beneficios para los consumidores:

- Con el objetivo de incentivar la demanda, se establece un bono fiscal vacacional para las familias cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a cuatro salarios mínimos, por única vez, para su uso dentro del país.
- A su vez, se establece un régimen de preventa que consistirá en el reconocimiento, por parte del Estado Nacional, de un crédito a favor de las personas humanas, que será del 50% del monto de cada compra de servicios turísticos a ser brindados dentro del país.
- Se crea un programa especial para el turismo de la tercera edad, por el cual el Estado aportará hasta el 21% de los paquetes turísticos, con el fin de sostener la actividad durante las temporadas bajas y para el bienestar de las personas mayores.
- Se establece un programa de financiación de los paquetes turísticos de viajes de turismo estudiantil con destino nacional mediante una línea de crédito específica del Banco Nación.
- Los establecimientos hoteleros de alojamiento temporario y empresas de transporte en cualquiera de sus modalidades que se hayan visto afectados o impedidos de prestar los servicios contratados de manera directa podrán ofrecer alternativamente a los usuarios las siguientes opciones: la reprogramación de los servicios contratados, respetando la calidad, estacionalidad y valores convenidos dentro de un período de 12 meses; la entrega de vouchers de servicios para ser utilizados hasta 12 meses posteriores al cese de la cuarentena, los cuales deberán ofrecer servicios equivalentes a los contratados u otros que pudiera aceptar el cliente; el reintegro del monto abonado por los servicios contratados mediante el pago de hasta seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento dentro de los 60 días de recibida la solicitud de reembolso.
- Si el consumidor contrató servicios mediante intermediarios (agencias de viajes) podrá reprogramar sus viajes o recibir un voucher para ser utilizado dentro de los 12 meses desde la finalización de la cuarentena. Las agencias deberán proceder al reembolso a los consumidores si éstos solicitan la resolución del contrato, siempre que los proveedores de servicios hubieran procedido a la devolución total del importe correspondiente. Si solo alguno de los proveedores del servicio de viajes realiza la devolución, el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consumidor tendrá derecho al reembolso parcial, siendo descontado del importe del voucher entregado. Los reembolsos deberán efectuarse en un plazo no superior a 60 días desde la fecha de solicitud del reembolso o desde la fecha en que los proveedores de servicios hayan procedido a la devolución.

- Las reprogramaciones y devoluciones de servicios de turismo estudiantil serán determinadas por el Ministerio de Turismo.
- El Poder Ejecutivo deberá implementar una campaña promocional a través de los medios de comunicación audiovisual, gráficos y digitales a fin de motivar los viajes a destinos nacionales y comunicar los beneficios de esta ley.

Por nuestra parte, contamos con el antecedente del Expte. 39.254 presentado en julio del presente año, por el cual se solicita disponga evaluar y generar un protocolo que permita a los habitantes de la provincia, realizar actividades de turismo interno, desplazándose dentro de la misma, teniendo en cuenta las distintas fases de aislamiento en que se encuentren las localidades y siempre bajo los cuidados pertinentes en contexto de emergencia sanitaria relacionados con el Covid-19.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial